



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 2007 -00735

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente solicitud remitida a través de nuestro correo institucional por el señor Freddy Sampayo Zapata, en su calidad de subgerente de la entidad demandante CASARRIENDOS LTDA., mediante el cual solicita se realice el Desarchivo del proceso, se haga entrega de los títulos judiciales a ordenes de este Despacho a favor de demandante, haciendo alusión que desde febrero del 2016, realizó dos solicitudes siendo infructuosas las mismas.- al respecto informo señor Juez, que si bien es cierto se realizó solicitudes con ese tiempo de antelación, también es cierto que este Despacho., el 14-2-2022, le informó que para dar trámite a su solicitud debía aportar pago de arancel exigido por el Consejo Seccional de la judicatura, luego el 15-2-2022, previa solicitud se le remite copia de un volante de Pago de Arancel, para que se guiará para el pago respectivo.- Solo hasta el 26 de abril del 2023, allega las constancia de pago de ese arancel, los cuales tiene fecha de emitidos el 13 -4- 2023.-

Por lo anterior y cumplido como se encuentra el pago del arancel exigido por el Consejo Seccional de la Judicatura, pongo en conocimiento que la entidad demandante Casarriendos Ltda., por intermedio de su sub gerente general, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor.

Al respecto se realizó consulta al Portal del Banco Agrario constatándose que se encuentran en estado Pendiente de Pago, cuatro (4) títulos judiciales, el 416010001315719, por valor de \$332.609,00, el 416010001330222, por valor de \$332.609, oo, el 416010001503315, por valor de \$308.407,35 y el No. 416010001509305, por valor de \$389.472, oo, títulos de los cuales los tres (3) primeros conforman el valor (\$973.625,35), acordado como pago a la parte demandante para la terminación del presente proceso y que a folio 94 del cuaderno principal del expediente se encuentra orden de pago de fecha 30-09-2010.-

Sírvase resolver.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON  
SECRETARIA

Barranquilla, mayo 2 de 2023.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, mayo Dos (2) del año Dos Mil Veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, previa revisión del expediente y ante la solicitud del representante legal de la entidad demandante "Casarriendos Ltda", de hacer entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor de la entidad; analizando el hecho de que el presente proceso termino mediante auto fecha 30 de Septiembre del 2010, por pago total de la obligación con entrega de tres (3) títulos judicial, los cuales ascienden a la suma de \$973.625,35 valor acordado como pago, que según consulta en el Portal del Banco Agrario de Colombia dichos títulos aún se encuentra en estado Pendiente de Pago, no es más que acceder a la solicitud y ordenar el pago de los depósitos judiciales, previa anulación de la orden de pago realizada en fecha 30 de Septiembre de 2010, mediante oficio No. 08001400300913863.-

} Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REF: EJECUTIVO No. 2007 -00735

1.- Anular la orden de pago de títulos judiciales Nos. el 416010001315719, por valor de \$332.609,00, el 416010001330222, por valor de \$332.609, oo, comunicada mediante oficio No. 08001400300913863 de fecha 30 de septiembre de 2010.-

2.- Hágase entrega a la entidad demandante CASARRIENDOS LTDA, con Nit. No. 802025252-7, de los depósitos judiciales Nos. el 416010001315719, por valor de \$332.609,00, el 416010001330222, por valor de \$332.609, oo y el 416010001503315, por valor de \$308.407,35, los cuales forman parte del pago acordado para la terminación del presente proceso (\$973.625,35). -

3.- Comuníquese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df4440abd36ebdc805eac00935022d5ea3d4ea994836224c404923b7b625e7e**

Documento generado en 02/05/2023 03:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>